



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de enero de 2023
P.I.E. N° 187/2022-2023



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Claudia Elena Egúez Algarañaz, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe a detalle y de manera pormenorizada los antecedentes y respaldos por los cuales la fiscalía del Departamento de La Paz, recepcióno la denuncia de la exdiputada del MAS Lydia Patty, sobre la crisis política en Bolivia el 2019, la misma que terminó con la renuncia del expresidente Evo Morales Ayma cuales los argumentos, respaldos jurídicos y normativos, cuales los medios de prueba aportados por la parte denunciante, para la tipificación y denominación del caso Golpe de Estado I. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 2. Informe a detalle y de manera pormenorizada que fiscal o fiscales llevan adelante las investigaciones en su calidad de director o directores funcionales de la investigación sobre el caso denominado Golpe de Estado I del año 2019. Especifique Generales de Ley, Unidad de dependencia, grado de responsabilidad Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 3. Informe a detalle y de manera pormenorizada las razones por las cuales se libró y ejecuto el mandamiento de Aprehensión en contra del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca en receso Judicial siendo que existía un Resolución emitida por el órgano Judicial el mismo que refería la prohibición de librar y/o ejecutar cualquier actuado Judicial o fiscal en receso judicial Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 4. Informe a detalle y de manera pormenorizada el estado actual en el que se encuentra el caso denominado Golpe de Estado I del año 2019. Y en específico la situación Jurídica del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA	
Fojas 02	Hora: 14 FEB. 2023 / 3:50
RECIBIDO	
Vn Correlativo: 2622	Firma:

Sucre, 10 de febrero de 2023
OF. CITE: FGE/JLP N° 114/2023

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

CÁMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO			
DIA 22	MES 02	ANO 23	HORA 16:11
No CORRELATIVO		FIRMA 	
No EJEMPLARES	No FOJAS 03		

REF.: RESPUESTA A PIE N° 187/2022-2023.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro 187/2022-2023, promovida por la Senadora Claudia Elena Egües Algarañaz, mediante la cual solicita información con referencia a al proceso denominado Golpe I.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe CITE: FDLP/DESP/WEAL N° 00036/2023, suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, Abg. William Eduard Alave Laura, para fines consiguientes.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.f./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 795/23
MAPRO

CÁMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas 3	Hora: 17 FEB 2023 11:00
RECIBIDO	
Vn Correlativo	Firma:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

FDLP/DESP/WEAL/INF N° 00036/2023

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Dr. William Eduard Alave Laura

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.: Cumplimiento al INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 33/2023

FECHA: La Paz, 07 de febrero del 2023

En cumplimiento al **INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 33/2023**, en el cual se instruye elevar información con relación a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 187/2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Claudia Elena Eguez Igarañaz, con relación al caso CUD 201102012005679 (Golpe de Estado 1), tengo a bien informar al respecto bajo el siguiente detalle:

Al punto 1.- Informe a detalle y de manera pormenorizada los antecedentes y respaldos por los cuales la fiscalía del Departamento de La Paz, recepcióno la denuncia de la exdiputada del MAS Lydia Patty, sobre la crisis política en Bolivia el 2019, la misma que terminó con la renuncia del expresidente Evo Morales Ayma cuales los argumentos, respaldos jurídicos y normativos, cuales los medios de prueba aportados por la parte denunciante, para la tipificación y denominación del caso Golpe de Estado I. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012005679 (Golpe de Estado 1), se tiene que en el cuaderno de investigaciones cursa memorial de denuncia realizada por la señora Lidia Patty Mullisaca contra Luis Fernando Camacho Vaca, José Luis Camacho Parada, Sergio Carlos Orellana Centella, Flavio Gustavo Arce San Martín, Vladimir Yuri Calderón Williams Carlos Kaliman por la presunta comisión de los delitos de Terrorismo Art. 133, Sedición Art. 123, Conspiración en grado de Complicidad Art. 126 con relación al Art. 23 del Código Penal, señalando en la denuncia los hechos suscitados en fecha 21 de octubre de 2019. Adjuntando en dicho memorial: videos, carta de renuncia de Evo Morales Ayma, Álvaro García Linera, Carta de José Luis Camacho Parada y placas fotográficas, antecedentes que han sido valorados por la Unidad de Análisis, teniendo como consecuencia la comunicación del inicio de investigaciones ante la autoridad jurisdiccional, asimismo, se tiene que el Ministerio Público de Oficio viene desarrollando las investigaciones dentro la presente causa conforme lo establece la Ley 260, promoviendo la parte denunciante con algunos actos investigativos.

Al punto 2.- Informe a detalle y de manera pormenorizada que fiscal o fiscales llevan adelante las investigaciones en su calidad de director o directores funcionales de la investigación sobre el caso denominado Golpe de Estado I del año 2019. Especifique Generales de Ley, Unidad de dependencia, grado de responsabilidad Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.

R.- La Comisión de Fiscales que lleva la dirección funcional de la investigación dentro el caso CUD 201102012005679 (Golpe de Estado 1) son: 1.- Abg. Omar Alcides Mejillones Copana con C.I. 4368240; 2.- Abg. Ingrid Rocío Feraudi Guerra con C.I. 4798483; y 3.- Abg. Cristhian Fernando Copa Salguero con C.I. 5664278, todos pertenecientes a la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Legitimación de Ganancias Ilícitas, Delitos Aduaneros y Tributarios de la Fiscalía Departamental de La Paz, con el mismo nivel de responsabilidad en la causa.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-apl.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/266703-77613-59777d4vzjeld>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/approved/pdf/code/266703-77613-59777d4vzjeld>

Hoja Ruta:795
08/02/2023 14:09:19



Al punto 3.- Informe a detalle y de manera pormenorizada las razones por las cuales se libró y ejecuto el mandamiento de Aprehensión en contra del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca en receso Judicial siendo que existía un Resolución emitida por el órgano Judicial el mismo que refería la prohibición de librar y/o ejecutar cualquier actuado Judicial o fiscal en receso judicial Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012005679 (Golpe de Estado 1), se establece que el Ministerio Público realiza sus actividades en apego a lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Publico, en ese marco no es posible limitar las facultades que tiene el Ministerio Publico en relación a la emisión y/o ejecución de una aprehensión u otros actuados dentro de un determinado caso, tomando en cuenta que la circular emitida por el Órgano Judicial no tiene alcance respecto de las atribuciones que asume el Ministerio Publico en efectuar acciones dentro de un determinado caso, siendo que dicha circular tiene su alcance a los funcionarios del Órgano Judicial.

Al punto 4.- Informe a detalle y de manera pormenorizada el estado actual en el que se encuentra el caso denominado Golpe de Estado del año 2019. Y en específico la situación Jurídica del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnéticos y físico.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012005679 (Golpe de Estado 1), se establece el proceso penal de referencia se encuentra en Etapa Preparatoria, con relaciona a la situación jurídica del imputado Luis Fernando Camacho Vaca, el mismo se encuentra con un Imputación Formal por el delito de Terrorismo, el cual motivo la celebración de una audiencia de consideración de medias cautelares donde la autoridad jurisdiccional dispuso su detención preventiva en el penal de Chonchocoro por el periodo de 4 meses.

Asimismo se informa a vuestra autoridad que no se adjunta la documentación requerida, conforme a lo establecido en el Artículo 9 I. de la Ley 260 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.

WILLIAM EDUARD ALAVE LAURA

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/266703-77613-597771dvzjeld>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprovechados/code/266703-77613-597771dvzjeld>